**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES QUE APOYARÁN A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

**1. DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO.** El diecinueve de octubre, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG638/2022[[1]](#footnote-2), por el que aprobó la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para utilizarse a partir del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**2. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO[[2]](#footnote-3), RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES ORDINARIAS.** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23[[3]](#footnote-4), publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos, el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, la persona titular del Poder Ejecutivo, a las personas integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto Electoral ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, en la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

**3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.** El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[[4]](#footnote-5), por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**4. APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL POR PARTE DEL INE.** El veinticinco de agosto, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG492/2023[[5]](#footnote-6), mediante el cual se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 (ECAE) y sus respectivos anexos, entre los cuales se encuentra el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, del que se desprende el anexo 21, que contiene el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL) en el que se detalla el modelo de reclutamiento y selección que se deberá observar por los Organismos Públicos Locales.

**5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[[6]](#footnote-7), mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**6. APROBACIÓN DEL TEXTO Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El uno de noviembre, en la décimo novena sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[[7]](#footnote-8), este órgano colegiado aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”[[8]](#footnote-9), la convocatoria para la celebración de elecciones, las cuales tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

**7. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El catorce de noviembre, en la vigésima sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-082/2023[[9]](#footnote-10), este Consejo General aprobó, entre otras cuestiones, la designación de las personas presidentas, así como a las personas consejeras propietarias y suplentes, para integrar los veinte consejos distritales electorales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**8. APROBACIÓN DEL PLAN DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El cinco de diciembre, en la vigésima primera sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-091/2023[[10]](#footnote-11), aprobó el Plan de reclutamiento, selección y contratación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**9. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**. El veintidós de febrero, en la décima sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-023/2024[[11]](#footnote-12), aprobó los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**10. INFORME DE LAS PRESIDENCIAS A SUS CONSEJOS DISTRITALES RESPECTO DE LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA EL RECUENTO DE VOTOS, CON LAS ALTERNATIVAS PARA TODOS LOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO.** El veintiséis de febrero, los veinte consejos distritales electorales del Instituto Electoral celebraron sesión extraordinaria, en la que la Presidencia de cada uno de estos órganos desconcentrados informaron a su respectivo Consejo, sobre la propuesta de habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo.

**11. INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, RESPECTO DE LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA EL RECUENTO DE VOTOS, CON LAS ALTERNATIVAS PARA TODOS LOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El veintinueve de febrero, en la segunda sesión ordinaria, la Consejera Presidenta presentó ante Consejo General, el informe mediante el cual comunicó las propuestas para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, que fueron presentadas por los veinte consejos distritales electorales, en la sesión que celebraron dichos órganos desconcentrados el día veintiséis de febrero, en términos del párrafo tercero del artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**12. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL** **RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El veinte de abril, en la séptima sesión extraordinaria urgente, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-089/2024[[12]](#footnote-13), aprobó la emisión de la segunda convocatoria[[13]](#footnote-14) dirigida a las personas interesadas en participar como Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, y se autorizó a los consejos distritales electorales para que emitan las convocatorias subsecuentes necesarias para cubrir de forma permanente las vacantes generadas o la lista de reserva.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y, 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL**.Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que entre sus atribuciones se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; vigilar el cumplimiento de la legislación en la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; asimismo, aprobar, a propuesta de la consejera presidenta, los nombramientos de las consejerías distritales y la designación de las consejeras y consejeros presidentes de cada uno de los consejos distritales electorales, así como cuidar la oportuna instalación y funcionamiento de los mismos; aprobar la convocatoria para la designación de los asistentes electorales que auxilien a los consejos distritales y municipales en sus funciones y ordenar publicar en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, su integración y domicilio legal, dentro de los cinco días posteriores a la instalación de cada uno de ellos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, VI, X, XXVI, LI, LII y LIX; y 151 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así mismo, este máximo órgano de dirección tiene la atribución de realizar la asignación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Electorales Locales para los órganos municipales y/o distritales competentes que apoyarán en los cómputos de las elecciones, de conformidad con el artículo 61, numeral 1 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.

b) Para gubernatura, cada seis años.

c) Para munícipes, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio el dos de noviembre de dos mil veintitrés con la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", aprobada por este órgano colegiado.

**IV. DE LOS** **CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.** Los consejos distritales electorales son los órganos desconcentrados del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política local, el Código Electoral local, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, lo anterior con fundamento en el artículo 144 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales, se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral que, entre otras atribuciones, deberá efectuar el cómputo de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, el cómputo parcial de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, y el cómputo parcial de la elección de gubernatura, tal y como lo establece los artículos 145 y 165 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Además, conforme al “Plan de reclutamiento, selección y contratación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”, los consejos distritales tienen una función fundamental en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de CAEL y SEL.

**V. DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES**. Los consejos municipales electorales, son los órganos desconcentrados de este organismo electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en el Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, lo anterior con fundamento en el artículo 144 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Para cada proceso electoral, en cada uno de los municipios, se integrará e instalará un Consejo Municipal Electoral que, entre otras atribuciones, deberá realizar el cómputo de la elección de munícipes, tal y como lo establece los artículos 145 y 166 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES.** En atención al artículo 5, párrafo 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales y Supervisoras Electorales Locales, son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral y supervisión a la asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a la persona Capacitadora Asistente Electoral y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

De igual manera, el artículo 429, párrafo 2 del mencionado Reglamento, dispone lo siguiente:

*Artículo 429.*

*…*

*2. En elecciones concurrentes, los lineamientos que se aprueben deberán considerar la participación de los CAE locales para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen. Asimismo, los supervisores locales y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos. …*

De lo antes trasunto, se advierte que las personas SEL y CAEL participan en las actividades que se desarrollan durante la sesión de cómputos en los consejos distritales y municipales electorales.

**VII. DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.** El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde a los organismos públicos locales:

* Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral.
* Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.
* Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
* Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Los consejos municipales y distritales electorales, el miércoles siguiente al día en que se realice la Jornada Electoral y a partir de las ocho horas, se reunirán en sesión especial para realizar el cómputo de la elección de munícipes y el cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa; así como el cómputo estatal parcial para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, respectivamente; de conformidad con los artículos 370 y 376 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por su parte, el Consejo General del Instituto Electoral celebrará sesión especial el domingo siguiente al día de la Jornada Electoral, para realizar el cómputo estatal de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con el orden siguiente:

I. Revisará las actas formuladas por cada uno de los Consejos Distritales Electorales, tomando nota de los resultados anotados en cada una de ellas;

II. Realizará el cómputo general por la circunscripción plurinominal; y

III. Levantará el acta haciendo constar el resultado de dicho cómputo.

En la misma sesión especial, este órgano colegiado realizará el cómputo estatal de la elección de gubernatura, de acuerdo con el orden siguiente:

I. Revisará las actas formuladas por cada uno de los Consejos Distritales Electorales, tomando nota de los resultados anotados en cada una de ellas;

II. Realizará el cómputo general de la elección de Gobernador; y

III. Levantará el acta haciendo constar el resultado de dicho cómputo.

Lo anterior de conformidad con los artículos 379 y 380 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VIII. DE LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, RESPECTO DE LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA EL RECUENTO DE VOTOS, CON LAS ALTERNATIVAS PARA TODOS LOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** Como se estableció en el antecedente **11**, y en términos del párrafo tercero del artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los veinte consejos distritales electorales presentaron las propuestas para la habilitación de los espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, con el objetivo especial de contar con la información necesaria para poder llevar a cabo la implementación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento que se necesiten en los Consejos Distritales, garantizando un espacio suficiente para desarrollar la actividad, otorgando certeza en el proceso.

Dentro de dichos informes, se realizaron los cálculos sobre el personal necesario para llevar a cabo recuentos en escenarios extremos y se previó que el personal que participará en los recuentos como auxiliares será integrado por las personas supervisoras electorales locales, capacitadoras asistentes electorales locales, personas funcionarias electorales y personal administrativo del consejo respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

**IX. DE LA PROPUESTA PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES QUE APOYARÁN A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El artículo 61, numeral 2 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que la designación se realizará con base en el número de personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Electorales Locales contratadas y tomando en consideración las necesidades de cada consejo distrital o municipal, así como el número de casillas que corresponden a las demarcaciones distritales y municipales.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 429, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, así como su correlativo 61, numeral 1 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, existe la obligación por parte de este Instituto de asignar un número suficiente de Capacitadores Asistentes Electorales Locales y Supervisores Asistentes Electorales Locales para apoyar a los órganos desconcentrados de este Instituto, durante el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales, por lo cual, atendiendo al número de CAEL y SEL que conforme al *Plan de reclutamiento, selección y contratación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024,* es que se propone el número de personas que deben ser asignadas para que apoyen a los órganos desconcentrados de este Instituto en los cómputos de las elecciones.

|  |  |
| --- | --- |
| **Distrito** | **Personal autorizado CAEL y SEL** |
| 1 | 180 |
| 2 | 154 |
| 3 | 168 |
| 4 | 161 |
| 5 | 159 |
| 6 | 138 |
| 7 | 120 |
| 8 | 209 |
| 9 | 174 |
| 10 | 164 |
| 11 | 195 |
| 12 | 141 |
| 13 | 145 |
| 14 | 113 |
| 15 | 167 |
| 16 | 146 |
| 17 | 146 |
| 18 | 177 |
| 19 | 184 |
| 20 | 109 |
| **Total** | **3150** |

**X. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General y de los consejos distritales electorales, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se realiza la asignación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que apoyarán a los órganos desconcentrados durante el desarrollo de los cómputos de las elecciones, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos del considerando VII de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco.

**TERCERO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General y de los consejos distritales electorales, en términos del considerando **X** del presente acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **X** del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 27 de abril de 2024**

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne****La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **cuarta sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **27 de abril de 2024** y fue aprobado por mayoría de seis votos a favor de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne y un voto en contra de la consejera electoral Zoad Jeanine García González, quien presentó voto particular el 29 de abril de 2024 en la Oficialía de Partes Virtual, en donde se registró con el folio 15022.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/144401/CGex202210-19-ap-1-3-Gaceta.pdf [↑](#footnote-ref-2)
2. Consultable en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf [↑](#footnote-ref-3)
3. El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco; invalidez que surtirá sus efectos a la fecha en que concluya el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco. [↑](#footnote-ref-4)
4. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
5. Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152906/CGor202308-25-ap-2-Gaceta.pdf [↑](#footnote-ref-6)
6. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
7. Consultable en; https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf [↑](#footnote-ref-8)
8. Consultable en:https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper 231101111000.pdf [↑](#footnote-ref-9)
9. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/6iepc-acg-082-2023.pdf [↑](#footnote-ref-10)
10. Consultable en https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/9iepc-acg-091-2023.pdf [↑](#footnote-ref-11)
11. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-22/1iepc-acg-023-2024.pdf [↑](#footnote-ref-12)
12. Consultable en https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-04-20/1iepc-acg-089-2024.pdf [↑](#footnote-ref-13)
13. Consultable en https://www.iepcjalisco.org.mx/convocatoria-para-supervisores-y-capacitadores-electorales-2024 [↑](#footnote-ref-14)